

CORNARE	Número de Expediente: 051480235369	
NÚMERO RADICADO:	131-0428-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	19/05/2020	Hora: 16:53:57.61... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número 131-2840 del 19 de marzo de 2020, la sociedad **DESARROLLOS DON BOSCO S.A.S**, con nit 900.244.262-5, a través de su representante legal, el señor **DANIEL FELIPE URIBE TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.184.903, en calidad de autorizado de la señora **CARMEN ISABEL MORALES BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.427.723, quien funge como propietaria de los predios de interés, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Riego, en un caudal de 0.4 L/s, en beneficio de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 020-170974 y 020-168209, ubicados en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral.
2. Que funcionarios de la Corporación mediante radicado CS-131-0342 del 23 de abril de 2020, requirieron a la parte interesada para que allegara información complementaria.
3. Que mediante radicado 131-3597 del 09 de mayo de 2020, el señor **DANIEL FELIPE URIBE TORRES**, en calidad de representante legal de la sociedad **DESARROLLOS DON BOSCO S.A.S**, allega a la Corporación lo solicitado en aras de darle continuidad al trámite.
4. Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la sociedad **DESARROLLOS DON BOSCO S.A.S**, con nit 900.244.262-5, a través de su representante legal, el señor **DANIEL FELIPE URIBE TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.184.903, en calidad de autorizado, para uso Riego, en un caudal de 0.4 L/s, en beneficio de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 020-170974 y 020-168209, ubicados en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-2840 del 19 de marzo de 2020 y 131-3597 del 09 de mayo de 2020 y, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la sociedad a través de su representante legal, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96

de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **DESARROLLOS DON BOSCO S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **DANIEL FELIPE URIBE TORRES**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.148.02.35369

Proyectó: María Alejandra Guarín.

Fecha: 14/05/20

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.